

**DESIGNA COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO PARA INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA SIMULTANEA A LAS ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIMES CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO DEL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO**

**FIRMANTES: BINNER - CAPPIELLO**

**DECRETO N° 0606**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 ABR 2011**

**V I S T O:**

El expediente N° 15401-0000063-2 del S.I.E. -Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado- relacionado con el nombramiento del Representante del Poder Ejecutivo para la renovación de mandatos del Directorio y la Sindicatura del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado y la aprobación de reformas al Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Provincial es socio único del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado conforme arts. 1º, 10º y 13º de la Ley de transformación N° 11.657, y art. 1 de los Estatutos Sociales aprobados por Decreto N° 1697/99 y modificados por Asambleas Extraordinarias N° 8 (cambio de denominación social y modificación del régimen de reuniones de Directorio) y 12 (ampliación del objeto).

Que por Resolución de Directorio del L.I.F. S.E. N° 29/11 se aprueba la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (art. 234 Ley 19.550 – Art. 9º del Estatuto Social) para el día 19 de abril de 2.011 a las 10.00 horas, y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (art. 235 Ley 19.550 – Art. 9º del Estatuto Social) para el día 19 de abril de 2.011 a las 13.00 horas, ambas unánimes, en la sede social del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., sita en calle French 4950 de la ciudad de Santa Fe, expresándose en ambos casos los respectivos órdenes del día.

Que toda la documentación e información exigida por el art. 234 de la Ley 19.550, junto con el informe escrito de la Sindicatura, se expuso en tiempo y forma a disposición del accionista dentro de los términos legales (art. 26º del Estatuto Social).

Que, habiéndose incluido en la memoria, se expuso en tiempo y forma la información correspondiente a los incs. a y b del art. 10 del Estatuto Social y art. 15 de la Ley 11.657, por ser medidas relativas “a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto” (art. 234º).

Que el artículo 16º de la Ley N° 11.657 establece que el Directorio estará integrado por cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, los que serán designados por la Asamblea de Accionistas, la que deberá recibir en este sentido expreso mandato del Poder Ejecutivo;

Que por Resolución N° 59/09 del L.I.F. S.E. del 10 de agosto del año 2.009, en presencia y con la suscripción del Presidente del Directorio, se dispuso la organización de la personería y representación de dicha sociedad del Estado, que fuera luego especificada por Resoluciones N° 74/09 y N° 41/10.

Que el Estatuto Social prevé en su art. 16: “Son facultades del Presidente del Directorio o en su caso de quien lo reemplace: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad conforme con el artículo 268 de la Ley Nro. 19.550, debiendo cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome el Directorio en la esfera de sus atribuciones.(...) f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante y endosante, librar, endosar cheques y otorgar papeles

de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que el Directorio efectúe u otorgue”.

Que, por lo tanto, corresponde incluir la ratificación de todo lo actuado por el Directorio y las delegaciones por éste otorgadas en el marco de la Resolución N° 59/09, concordantes y modificatorias.

Que la Ley N° 13.174 dispone: “ARTICULO 31.- Autorízase al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado a administrar en carácter de fiduciario los fondos que se afecten al funcionamiento del “Fideicomiso público de administración e inversión” que opere en el marco del “Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, a instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo, disponiéndose la modificación estatutaria respectiva por la vía asamblearia correspondiente.”

Que, en consonancia con dicho art. 31, corresponderá modificar el Estatuto Social agregando la habilitación para celebrar contratos de fideicomisos denominados públicos o gubernamentales, en razón de su fin público, y actuar como fiduciario, incorporando la facultad respectiva en un inciso al art. 6, la previsión correspondiente para el destino de los medicamentos elaborados por el LIF (art. 7), otra relativa al origen de los fondos que administra la sociedad (art. 22), y ampliando el plazo de duración de la sociedad (art. 4).

Que, a fin de compatibilizar el texto del estatuto social con la Ley 19.550, se instruirá a la Asamblea Extraordinaria la modificación del Estatuto Social en el art. 15, a los efectos de armonizar el vencimiento del “ejercicio” con el correspondiente a los mandatos del Directorio y la Sindicatura.

Que, a los fines de actualizar el domicilio de la sociedad, se modificará el artículo 3, para incorpore como domicilio legal de la Sociedad el actual asiento de sus negocios en calle French 4.950 de la ciudad de Santa Fe.

Que, a los fines de compatibilizar los términos del objeto social con el carácter asignado a los recursos económicos de la sociedad, se modificará el art. 22 del Estatuto Social, donde deberá asignarse carácter “extraordinario” a los recursos que provengan de las asignaciones dispuestas en virtud de la Ley Nro. 10.520 en su artículo 4to., 3er. Párrafo, inciso b), dado que se trata de asignaciones presupuestarias no comprendidas por el carácter “oneroso” con que la sociedad debe operar conforme art. 7: “Los medicamentos elaborados se destinarán prioritariamente (...) La comercialización en tales casos será a título oneroso y a los precios que se establezcan (...)”.

Que, por lo tanto, corresponde fijar el orden del día y determinar la fecha de celebración de la convocatoria simultánea a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Que, tratándose de un solo accionista, corresponderá el trámite de Asamblea Unánime (art. 237 Ley 19.550).

Que es necesario otorgar facultades suficientes y mandato expreso al Representante del Poder Ejecutivo para que integre la Asamblea de Accionistas, considere y apruebe todos los temas indicados en el ORDEN DEL DÍA de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y en especial la de proponer para ocupar los cargos de Directores y Síndico a los mismos que actualmente los desempeñan, así como las modificaciones propuestas al Estatuto Social, y la aprobación de un Texto Ordenado del mismo;

Que a fin de cumplimentar la integración correspondiente, se citará a tales efectos a Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria a la Directora Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica del Ministerio de Salud, Lic. Adriana Mónica Restivo, y, en su ausencia, a la Directora de Bioquímica, Farmacia y Droguería Central, Bioq. Beatriz Ligia Martinelli, para concurrir en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe;

Que la convocatoria se realiza de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales

(artículos 234° y 235°) y los Estatutos Sociales aprobados por Decreto N° 1697/99 (artículo 8° siguientes y concordantes);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, incisos 1°, 4°, 6° y 19° de la Constitución Provincial; en la Ley Provincial N° 11.657, y en las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase como representante del Poder Ejecutivo, para intervenir en la convocatoria simultánea a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, unánimes, convocadas por el Directorio del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 15 de la Ley Provincial N° 11.657 y 8 a 10 de los Estatutos Sociales aprobados por Decreto N° 1.697/99, para el día 19 de abril de 2.011 a las 11 horas y a las 13 horas respectivamente, en la sede de calle French 4.950 de esta ciudad de Santa Fe, a la Directora Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica del Ministerio de Salud Lic. ADRIANA MONICA RESTIVO (M.I. N° 13.953.111), y, en su reemplazo, a la Bioq. BEATRIZ LIGIA MARTINELLI (M.I. N° 16.306.688), a quien se le otorga expreso mandato para integrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

**ARTICULO 2° -** Instruir a las mandatarias designadas en el artículo 1° y otorgarles facultades suficientes para considerar y aprobar los puntos el ORDEN DEL DÍA de la Asamblea General Ordinaria:

a) aprobar el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, el estado de resultados y la memoria sobre la marcha de la misma, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2.010;

b) aprobar la gestión y remuneración del Directorio y del Síndico;

c) aprobar las políticas de producción, comercialización e investigación de la Sociedad, junto con el programa anual de inversiones, destinado al desarrollo eficiente de la Sociedad, ambos incluidos en la misma memoria;

d) ratificar los actos y contratos celebrados por el Directorio y las delegaciones que éste hubiese efectuado, en el marco de las autorizaciones otorgadas por Resoluciones de Directorio;

e) designar en dicha Asamblea los integrantes del Directorio y de la Sindicatura, conforme a la siguiente nómina:

Directores Titulares:

- C.P.N. César Daniel Salomón, D.N.I. N° 21.942.995;
- Ing. Químico Carlos Rodolfo Arques, D.N.I. N° 11.933.174;
- Farmacéutico Guillermo Daniel Cleti, D.N.I. N° 20.407.159;
- Bioq. Diego Rubén Bruno, D.N.I. N° 16.227.464;

Directores Suplentes:

- Bioq. Eduardo Gabriel Anchart, D.N.I. N° 13.255.961;
- Bioq. Elsa Lidia Giraldez, D.N.I. N° 6.706.243;
- Bioq. Carina Liliana Telesco, D.N.I. N° 21.635.300;
- Psic. Fabiana Chiavón, D.N.I. N° 17.160.430;

Síndico Titular:

Carlos Hugo Minatti, D.N.I. N° 7.999.153;

Síndico Suplente:

C.P.N. Mónica Carina Delbono, D.N.I. N° 18.571.296.-.

**ARTICULO 3°:** Instruir a las mandatarias designadas en el artículo 1° y otorgarles facultades

suficientes para considerar el ORDEN DEL DÍA de la Asamblea General Extraordinaria, aprobando la modificación de los Estatutos Sociales:

a) en su ARTICULO 3.- para que quede redactado del siguiente modo: “El domicilio legal de la Sociedad se fija en calle French 4950 de la ciudad de Santa Fe, sin perjuicio de las sucursales que oportunamente se pudieran establecer.”

b) en su ARTICULO 4, para que quede redactado del siguiente modo: “El término de duración de la Sociedad se establece en cincuenta (50) años contados desde la Inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio”.

c) en su ARTICULO 6 para que quede redactado del siguiente modo: “Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sociedad podrá:

a) Adquirir por compra o por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, moneda extranjera o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, dejarlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o constituir sobre ellos servidumbre, asociarse con personas de existencia visible o jurídica o concertar contratos de Sociedad accidental o en particular. b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con Bancos oficiales, mixtos o privados como asimismo y de acuerdo a la legislación vigente con organismos nacionales o internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza. Aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro. c) Gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuanta más facilidades sean necesarias y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social. d) Con autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, emitir en el país y en el extranjero debentures y otros títulos de deudas, en cualquier moneda con garantía real o sin ella, especial o flotante, pero con afectación específica a la prestación, perfeccionamiento o ampliación de los servicios. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros en moneda nacional o extranjera, que hagan al objeto de la Sociedad o estén relacionados con el mismo. f) Realizar todo tipo de convenios y comercializar los productos y servicios de la Sociedad de acuerdo con los alcances establecidos en el artículo 9no. de la Ley Nro. 11.657. g) Celebrar contratos de fideicomiso público, titularizar y administrar fondos fiduciarios y actuar en carácter de fiduciario.”;

d) en su ARTICULO 7 para que quede redactado del siguiente modo: “Los medicamentos elaborados se destinarán prioritariamente, al abastecimiento de: a) Servicios de salud públicos provinciales, municipales y comunales; b) Servicios de salud de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que efectúen prestaciones de salud. Cuando actúe como fiduciario, otorgará a los bienes o servicios objeto de sus operaciones el destino a que estén afectados en cumplimiento fines fiduciarios legal o contractualmente previstos. La comercialización en tales casos será a título oneroso y a los precios que se establezcan, los que se fijarán siguiendo las premisas de calidad y economicidad.”;

e) en su ARTICULO 15 para que quede redactado del siguiente modo: “La duración del mandato de los Directores será de tres (3) ejercicios”;

f) en su ARTICULO 22 para que quede redactado del siguiente modo “Integrarán recursos ordinarios de la sociedad los que provengan de su actividad comercial o fiduciaria, y extraordinarios los que provengan de las asignaciones dispuestas en virtud de la Ley Nro. 10.520 en su artículo 4to., 3er. Párrafo, inciso b)”;

g) aprobar el TEXTO ORDENADO del Estatuto Social que se agrega como [ANEXO](#) al presente,

incorporando las modificaciones estatutarias por Asambleas Extraordinarias N° 8 y N° 12.

h) autorizar a funcionarios del L.I.F. S.E. a efectuar las presentaciones que correspondan para su aprobación y registro, asimismo como las de proponer y/o aceptar modificaciones.

**ARTICULO 4°:** Refréndase por el señor Ministro de Salud.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

“2011-Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”